



301

**ACUERDO MINISTERIAL No.**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de contar con una base de información cierta y actualizada de las personas naturales o jurídicas que importan productos lácteos y aves, así como para conocer a ciencia cierta, los déficits de alimentos y materias primas necesarios para la elaboración de los respectivos balances alimentarios de estos productos; expidió los Acuerdos Ministeriales No. 059 y No.060 suscritos el 1 de Octubre de 1998 y publicados en el Registro Oficial No. 46 del 14 de octubre de 1998,

Que, los mencionados Acuerdos han sido objetados por la Comunidad Andina, considerándolos como "restricciones al comercio", y como resultado de ello, se ha instaurado el Proceso Judicial No. 13-AI-2000, a instancias del Tribunal Andino de Justicia,

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha sido siempre respetuoso de las Decisiones y Dictámenes emitidos por la Comunidad Andina y todos sus Organismos Jurídicos y Legales,

En uso de las atribuciones que le competen,

**ACUERDA:**

**Artículo Unico.-** Derogase los Acuerdos Ministeriales No. 059 y No.060 suscritos el 1 de Octubre de 1998 y publicados en el Registro Oficial No. 46 del 14 de octubre de 1998.

El presente Acuerdo Derogatorio entrará en vigencia a partir de su Publicación en Registro Oficial.

Quito,

16 OCT 2000

  
**GALO PLAZA PALLARES**

 **Ministro de Agricultura y Ganadería**